

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA:

27, Príncipe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de insercion, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada linea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la insercion del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en los Institutos de Burgos, Castellón, Huelva, Orense, Pontevedra, Soria y Avila las cátedras de Agricultura, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido vintiún años de edad y ser Ingeniero agrónomo, ó Licenciado en Ciencias físicas ó naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Enero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se hallan vacantes en los Institutos de Barcelona y Canarias las cátedras de Geografía é Historia, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Enero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se hallan vacantes las dos cátedras de Latín y Castellano del Instituto de Cabra, con el sueldo de 3.000 pesetas cada una; y una de igual asignatura en el de Cáceres, con el mismo sueldo; la de Retórica y Poética del de Canarias, con 3.000 pesetas; la de igual asignatura de los de Jovellanos de Gijón, Ponferrada, con su agregada de Psicología, Lógica y Filosofía moral, con 3.000 en el primero y 2.500 en el segundo; la de esta última asignatura del de Casariego de Tapia, con 2.000; las dos de Matemáticas del de

Figueras, á cargo de un solo Profesor, con 3.000, y una de la misma asignatura en el de Casariego de Tapia, con 2.000; la de Física y Química del de Canarias, con 3.000; la misma asignatura, con su agregada de Historia natural de los de Figueras y Baeza, con 3.000 pesetas en el primero y 2.500 en el segundo; la de Historia natural, con su agregada de Agricultura en el de Jovellanos de Gijón, con 3.000 pesetas, y la de Lengua francesa del de Huelva con igual sueldo, las cuales han de proveerse en turno de concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha, entre Profesores numerarios de Instituto de asignaturas análogas y Supernumerarios y Auxiliares de la Sección correspondiente, con opción al ascenso, que reúnan las condiciones exigidas por la legislación vigente y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Según lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos oficiales de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Enero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 135.

Sección de Fomento.—Estadística.

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto geográfico y Estadístico ha acordado formar un nuevo Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población existentes en cada uno de los Ayuntamientos de España. Esta obra, de suma utilidad para diversas é importantes

Estadísticas, incumbe en primer término á los Jefes de trabajos estadísticos, y para que se lleven á cabo felizmente se requiere la eficaz cooperación de los centros oficiales y de las corporaciones municipales.

Este Gobierno de mi cargo, dispuesto como se halla á prestar á aquellos funcionarios todo el apoyo de su autoridad para el mejor éxito de sus trabajos, ordena á los Ayuntamientos de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en Instrucción para el servicio provincial de Estadística aprobado por Real decreto de 9 de Febrero de 1877, que faciliten al referido Jefe las noticias que sobre este servicio reclame, en la forma y tiempo en que el mismo les señale, así como todas las aclaraciones que la perfección del Nomenclátor exigiere.

Murcia 22 de Enero de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Tercera seccion.

Número 140.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 10 de Enero de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chico, Fontes, Chápuli y García.

Leida el acta de la sesión del día 23 de Diciembre fué aprobada.

Se acordó celebrar sesión para el despacho ordinario los días 11, 12, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 28 y 29, á las once de su mañana, y para quintas, los días 17 y 24 á la misma hora, dando principio al despacho á los asuntos pendientes que corresponden al reemplazo próximo pasado.

Reemplazo de 1886.

Lorca, quinta seccion.

96 Juan Salas Carrasco; en 22 de Diciembre, pendiente de padre impedido, no comparece, para el 17 del actual.

Mazarrón.

65 Hilario Hernández García; en 22 de Diciembre, pendiente de viuda con hermano impedido, reconocido este impedido, justifica, soldado condicional.

25 Domingo Crespo Hernández; en 22 de Diciembre, de padre sexagenario, no justifica, para el 17 del actual.

La Unión.

51 Enrique Méndez López; en 22 de Diciembre último, de padre impedido, reconocido este impedido, no justifica, para el 17 del actual.

110 José María Pérez Berenguer; en 22 de Diciembre último, de padre impedido, reconocido este no impedido, soldado sorteable.

Segundo reemplazo de 1885.

Murcia, séptima sección.

72 Cándido Soto Osete; revocado el fallo de esta Corporación que le declaró soldado sorteable, y dispuesto se le oiga de nuevo su alegación de hermanos en el ejército, justifica, soldado condicional.

Jumilla.

153 Juan Lencina García; tallado 1525, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

Murcia, sétima sección.

77 José Pardo Saez; se revoca el fallo del Ayuntamiento que le declaró prófugo, y se le considera como soldado sorteable, debiendo ser sorteado en el próximo reemplazo.

Cartagena, quinta sección.

94 Francisco Martínez Sánchez; se revoca el fallo del Ayuntamiento, que le declaró prófugo, y admitir la excepción física que alega, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Calasparra.

52 Sebastián López Abellán; en 22 de Diciembre último, de padre sexagenario, excepción sobrevenida, no comparece, para el 17 del actual.

Cartagena, tercera sección.

52 Francisco Gutiérrez Manrubia; revocado el fallo de esta Corporación que le declaró soldado sorteable, y dispuesto por la Superioridad se oiga de nuevo la excepción alegada, se acuerda aplazarle para el 17 del actual.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Número 140.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial, el día 11 de Enero de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chico, García y Chápuli.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó aprobar y que se publique en el *Boletín oficial* el proyecto de distribución de fondos de los pagos que podrán hacerse en el próximo mes de Febrero.

Así mismo se acordó aprobar y que se publique en el *Boletín oficial* la liquidación del precio medio de los artículos de suministros correspondientes al mes de Noviembre último.

En vista del acta de la elección de dos Vocales del sindicato de riegos de Lorca, acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador considera procedente dé su aprobación á la elección

recaída en los señores D. Pascual Guerrero y D. Manuel Millana.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Contaduría, acordó la Comisión modificar los acuerdos recaídos en 23 de Diciembre último referentes á gastos de cárceles, en el sentido de que éstos se hagan con cargo al presupuesto parcial del de ésta capital.

La Comisión acordó que con cargo á la consignación de material de quintas se abone al Secretario de esta Corporación la cantidad que se calcule necesaria para atender á los del próximo reemplazo.

También se acordó abonar al Escribiente temporero D. Manuel Illán su haber correspondiente al mes de Diciembre pasado.

Del mismo modo acordó se manifieste al Director de la Casa de Expósitos, levante la clausura de las Escuelas de párvulos de dicho asilo.

La Comisión acordó que las cuentas que remite el Administrador de la cárcel de Lorca para su examen, se le devuelvan para que las forme con arreglo á instrucción.

Asimismo acordó la Comisión aprobar las disposiciones tomadas por el Director del Hospital provincial referentes á la venta de la caballería que estaba al servicio del establecimiento, empleando su importe en un extraordinario en las comidas de los enfermos; y desestimando la propuesta de que se aumente una hermana de la Caridad en la Sala de los dementes y un sirviente en la botica del mismo. El señor Fontes como Diputado Inspector desintió de esta última parte del acuerdo, haciendo renuncia de dicho cargo.

Con lo que el señor Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Número 140.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 12 de Enero de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chápuli, Chico y García.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión quedó enterada y acordó se unan á los expedientes de su referencia las Reales órdenes por las que se confirman los fallos de esta Corporación que declaró soldados sorteables á los mozos Dionisio García Vizcaino y declarar que al acuerdo de la misma que anuló la sustitución entre el mozo Antonio Riquelme Aguilar y su hermano José, estuvo en su lugar.

Se acordó asimismo quedar enterada de las órdenes por las que se trasladada al correccional de Huelva al vigilante que fué de éste D. José Antonio García y á D. Juan López Cayuela al del de esta capital, dejando sin efecto el nombramiento del Administrador del correccional de Cartagena y nombrando en su lugar á D. José Sarmiento Porras.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador procede la devolución á José Vidal Ros, 500 pesetas de las 1.500 que entregó para su redención del servicio militar.

Vistas las instancias de José Ballester Martínez y D. José Sánchez Buendía, en las que solicitan se les concedan á Antonio Ballester Cayuela y al mozo Antonio Febrero Romero, los beneficios del art. 31 de la vigilante ley de reemplazos, acordó la Comisión acceder á lo solicitado debiendo quedar como redimidos á metálico los expresados mozos; y que se comuniquen estas resoluciones al Jefe de la Zona militar de Murcia.

La Comisión acordó aprobar la cuenta presentada por el Alcalde de la capital del importe de la comida extraordinaria dada á los presos de la Cárcel de partido en un día de las fiestas de Pascua, y que el importe de la parte que corresponde satisfacer á esta Corporación, se le abone cuando el estado de los fondos lo permita.

Se acordó asimismo se interese del Sr. Alcalde de esta capital, facilite el cilindro del Ayuntamiento, que ha de sentar la piedra en la carretera del Palmar á Mazarrón.

También acordó se abone al contratista de la mencionada carretera, el

importe de las obras ejecutadas en la misma, en el mes de Diciembre último.

Y por último acordó la Comisión, conforme con la propuesta formulada por el Consejo de Redención y enganches, nombrar Escribiente segundo de la Secretaría á D. Luís Palacios Muñóz; y con igual cargo de la Sección de examen de cuentas á D. Federico Sánchez Picazos; que se pongan estas resoluciones en conocimiento del señor Gobernador, y queden desempeñando estas plazas hasta tanto no tomen posesión los nombrados, D. Francisco Buendía y D. Virgilio Molina, que en la actualidad las ocupan; dejando desiertas las plazas de Auxiliar de la Sección de examen de cuentas y portero de la Casa de Expósitos, quedando por lo tanto firmes los nombramientos de los que en la actualidad los desempeñan:

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Número 142.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA.

Ejercicio corriente de 1886-87.—Segundo trimestre de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior.		533 31	53 31
Cobrado por fincas y rentas propias.		1827 51	1827 51
Idem por ingresos eventuales.		1594	1594
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.		15309	15909
Total cargo.		19863 82	19863 82
DATA.	PESETAS.		
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		8949 22	8949 22
Por idem de botica.		7 70	7 70
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		500 18	500 18
Por sueldos de facultativos.	279 16		279 16
Por idem de enfermeros y sirvientes.	2029 52		2029 52
Por idem de empleados.	1324 96		1324 96
Por sueldos y gastos de cátedras ú objetos de educación.	970 80	187 50	1158 30
Por gastos reproductivos.	1147 40	848 22	1995 62
Por cargas del Establecimiento.	558 32	223 32	781 64
Por gastos de culto y clero.	225	118 50	343 50
Por idem generales.		346 25	346 25
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
Total data.	6535 16	11180 89	17716 05

RESÚMEN.

Importa el cargo.		19863 82
Idem la data.	Personal. . . 6535 16	17716 05
	Material. . . 11180 89	
Existencia en caja para el trimestre siguiente.		2147 77

De forma que importando el cargo 19863 pesetas 82 céntimos, y la data 17716 pesetas 05 céntimos segun queda demostrado, resulta una existencia de 2147 pesetas 77 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre. Murcia 6 de Enero de 1887.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Maceres.—V. B.: El Director, Gómez.

Número 142.

HOSPITAL PROVINCIAL

CÍVICO-MILITAR DE SAN JUAN DE DIOS.

Ejercicio corriente de 1886 á 87.—Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior:		1989 98	1989 98
Cobrado por fincas y rentas propias.		6143 38	6143 38
Idem por ingresos eventuales.		213	213
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.		29116	29116
Idem por fondos provinciales.			
Total.		37462 36	37462 36

DATA.

Por gastos de víveres, utensilios y combustibles, relacion núm.		24151 67	24151 67
Por idem de botica idem idem.		1269 87	1269 87
Por idem de camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, idem idem.		489 30	489 30
Por sueldos de facultativos, idem idem.	2091 82		2091 82
Por honorarios de practicantes, enfermeros y sirvientes, idem idem.		4372 44	4372 44
Por sueldos de empleados idem idem.	1233 28		1233 28
Por gastos de cátedra ú objetos de educacion idem idem.			
Por idem reproductivos, idem idem.		832 89	832 89
Por cargas del Establecimiento, idem idem.		1101 51	1101 51
Por idem de culto y clero, id. idem.		114 88	114 88
Por gastos generales, idem idem.			
Por resultados de presupuestos anteriores, idem idem.			
Por reintegros, idem idem.			
TOTAL DATA.	3325 10	32332 56	35657 66

RESÚMEN.

Importa el cargo.		37462 36
Idem la data.	Personal. 3325 10	35657 66
	Material. 32332 56	
Existencia en caja para el trimestre siguiente.		1804 70

De forma que importando el cargo 37462 pesetas 36 céntimos, y la data 35657 pesetas 66 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 1804 pesetas 70 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente trimestre.

Murcia 6 de Enero de 1887.—El Administrador, Joaquín Ayuso Mora.—V.º B.º: El Director, Alarcón.

Número 142.

HIJUELA DE EXPOSITOS DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1886 á 1887.—Segundo trimestre de 1886 á 87

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior:			1 39
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.		4000	4000
Idem por fondos provinciales.			
Total cargo.		4000	4001 39

DATA.

Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		426	426
Por gastos de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.			

Por sueldos de facultativos.	187 50		187 50
Por idem de enfermeros y sirvientes.		3217 07	3217 07
Por idem de empleados.			
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educacion.			
Por gastos reproductivos.		160 24	160 24
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.			
Por idem generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
Total data.	187 50	3803 31	3990 81

RESÚMEN.

Importa el cargo.		4001 39
Idem la data.	Personal. 187 50	3990 81
	Material. 3803 31	
Existencia en Caja para el tercer trimestre.		10 58

De forma que importando el cargo 4001 pesetas 39 céntimos y la data 3990 pesetas 81 céntimos según queda demostrado, resulta una existencia de 10 peseta 85 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Cartagena 31 de Diciembre de 1886.—La Presidenta, Carolina Muñoz de Jiménez.

Número 142.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MURCIA.

Ejercicio de 1886 á 1887.—Segundo trimestre de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el período de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	TOTAL.
Existencia del trimestre anterior.			46 84
Cobrado en el período de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			1248
Idem por fondos provinciales.			
Total cargo.			1294 84

DATA.

Satisfecho por personal.	1062 48		1062 48
Idem por material.		192 55	192 55
Total data.	1062 48	192 55	1255 03

RESÚMEN.

Importa el cargo.		1294 84
Id. la data.	Personal. 1062 48	1255 03
	Material. 192 55	
Existencia en caja para el trimestre siguiente.		39 81

Murcia 31 de Diciembre de 1886.—El Administrador, Antonio Rodríguez.—V.º B.º: El Vicepresidente, Soler.

Cuarta seccion.

Número 131.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

2.º DECENA DE ENERO DE 1887

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad	Nombre y clase del artículo	PRECIO — Pts. Cts
18	Cartagena	6 hectólitros.	Aceite.	103 50
19	Idem.	0.925 id.	Petroleo.	62 17
»	Idem.	25 quintales métricos.	Paja larga.	8 95

Cartagena 20 de Enero de 1887.—El Administrador, José Avilés.—V.º B.º: El Comisario de guerra inspector, Juan Banet.

Número 131.
DISTRITO MILITAR DE VALENCIA.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE ENERO DE 1887.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena:

Día de la compra.	Localidad donde se compró.	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	PRECIO Pts. Cts.
18	Cartagena.	16 quintales métricos.	Harina de flor para pan de hospital.	42 11
»	Idem.	150 litros.	Aguardiente.	0 64
»	Idem.	140 qts. mts.	Leña.	5 76
»	Idem.	160 hectólitros.	Agua.	0 37
19	Idem.	122'10 idem.	Cebada.	11 93
»	Idem.	84 qts. mts.	Paja de pienso.	6 65

Cartagena 20 de Enero de 1887.—El Administrador, José Avilés.—V.ª B.ª: El Comisario de guerra inspector, Juan Banet.

Sexta sección.

Número 136.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Joaquín Fernández Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto del presupuesto adicional de este Municipio, correspondiente al ejercicio económico corriente, queda expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

San Javier 21 de Enero de 1887.—Joaquín Fernández.

Número 137.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Nicolás Gómez Izquierdo, Alcalde accidental de esta villa de Pacheco.

Hago saber: Que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico inmediato, según previene el art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se advierte á los propietarios la obligación que tienen de presentar las oportunas relaciones, acompañadas de los documentos traslativos de dominio en cuanto á las fincas rústicas y urbanas y los referentes al movimiento de la colonia que deberán suscribir los mismos propietarios; en la inteligencia, que pasado el mes de Febrero próximo, no surtirán efecto las que se presenten en el mencionado apéndice.

Pacheco 20 de Enero de 1887.—El Alcalde, Nicolás Gómez.—P. S. M., Manuel Candel, Secretario.

Número 139.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Se hace saber: Que debiendo proce-

derse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa en 1.º de Febrero próximo á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico venidero, según previene el artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se advierte á los propietarios la obligación que tienen de presentar las oportunas relaciones acompañadas de los documentos traslativos de dominio en cuanto á las fincas rústicas y urbanas y las referentes al movimiento de la colonia, que deberán suscribir los mismos propietarios; en la inteligencia que trascurrido el mes actual no surtirán efecto las que se presenten en el referido apéndice.

Totana 18 de Enero de 1887.—Antonio Camacho.

Octava sección.

Número 139.

JUZGADO MUNICIPAL DE LORCA

Don Carlos Barberán Rodrigo, licenciado en derecho civil y canónico, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita á Antonio Pérez Solano, vecino de la Unión en el sitio de Herrerías, y á José Gázquez Moreno, que lo es de Cartagena, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado para celebrar juicio de faltas por virtud de lo dispuesto por la Ilustrísima Audiencia de lo criminal de esta ciudad en la causa seguida en el Juzgado de instrucción de este partido sobre juegos prohibidos, previniendo al Antonio Pérez Solano y José Gázquez Moreno que de no comparecer en el término señalado tendrá lugar el juicio, parándose el perjuicio consiguiente.

Lorca diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Carlos Barberán Rodrigo.—Por su mandado, B. Ventura Alburquerque.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—La Conversión de San Pablo.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Capuchinas y Santa Catalina.

Anuncios.

CALENDARIO CATÓLICO
DEL ANTIGUO REINO DE MURCIA
CON PRONÓSTICOS VERDADEROS
como no sucede con los llamados zaragozanos.

Unico arreglado con el santoral y fiestas de este Obispado.—Se vende en la imprenta de «La Paz», Zoco, 5.

SOCIEDAD MINERA

Sta. Cruz y La Amistad

MINA STO. CRISTO DE CABRILLA Y LOS DOLORES

Como Presidente de esta Sociedad, hago saber: Que habiendo padecido equivocación por causa de errata de imprenta en los anuncios 2.º y 3.º de requerimiento de pago á los señores accionistas que á continuación aparecerán, se hace público nuevamente para evitar cualquier reclamación.

Rvn.

Don Benito López, de Caravaca.	40
Don Federico Rodríguez, de Caravaca.	280
Don Faustino Angel, de Cartagena.	1240
Don Justino López Veb, de Talavera de la Reyna.	120
Caravaca 1.º de Diciembre de 1886.	
—Juan Antonio Ros.	

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.